

**FACULTASE AL PODER EJECUTIVO
A CEDER UN TERRENO A FAVOR
DEL SENOR ROBERTO ROMERO**

Ley N° 1667

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTA-
DOS DE LA PROVINCIA DE CATA-
MARCA, SANCIONAN CON FUERZA
DE**

LEY :

Art. 1º — En uso de las facultades emergentes del Artículo 88º, Inciso 8º de la Constitución de la Provincia, Capítulo V — "Atribuciones del Poder Legislativo" autorizase el Poder Ejecutivo a ceder a título gratuito y libre de todo gravámen un terreno de propiedad fiscal, ubicado en el Distrito Siján, Departamento Pomán a favor del señor Roberto Romero, registrado bajo padrón N° 5142, origen S/I, avaluado en la suma de \$ 810 m/n., comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, calle pública; Sud, Daniel Solohaga; Este, Francisco Ortega y Oeste, Florentino Ogas.

Art. 2º — La donación del inmueble dispuesta por el Artículo 1º de la presente Ley para la finalización de la vivienda propia del señor Roberto Romero, será formalizada con posterioridad a la promulgación de ésta, haciéndose entrega al beneficiario de la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 3º — De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES
DE LA HONORABLE LEGISLATURA
A TREINTA DIAS DEL MES DE DI-
CIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
CINCUENTA Y CUATRO.**

PEDRO GUSTAVO CALDELARI
Vicegobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

JORGE TORRES AMUCHASTEGUI
Secretario H. Senado

DAVID DE LA BARRERA
Presidente H. Cámara de D.D.

SEGUNDO VAZQUEZ AGUERO
Secretario H. Cámara D.D.

Catamarca, 14 de Enero de 1955

Decreto H. N° 33

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA**

DECRETA :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia a la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1667

CASAS NOBLEGA
Duilio A. R. Brunello

**AUTORIZANDO AL PODER EJECUTI-
VO A INTEGRAR LA SOCIEDAD COO-
PERATIVA USINA ELECTRICA DE
CHUMBICHA LIMITADA**

Ley N° 1668

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPU-
TADOS DE LA PROVINCIA DE CATA-
MARCA, SANCIONAN CON FUERZA
DE**

LEY :

Art. 1º — En virtud de lo establecido en los Capítulos XV y XVI, objetivo fundamental y objetivo general N° 2, respectivamente, del Segundo Plan Quinquenal de Gobierno aprobado por Ley Provincial N° 1559; conforme la facultad otorgada por la Ley Provincial N° 1569; en mérito a lo determinado por el Artículo 42º, de la Constitución de la Provincia — "Régimen Económico y de los Servicios Públicos" y atento lo que dispone la "Ley de Sociedades Cooperativas", Ley Nacional que lleva el N° 11.385, autorizase al Poder Ejecutivo de la Provincia a integrar la Sociedad Cooperativa Usina Eléctrica de Chumbicha Limitada, con domicilio legal en Chumbicha, Departamento Capayán, constituida, para propender el mejoramiento técnico y económico del servicio de fuerza motriz de esa población, matriculada bajo el N° 8118, en el año 1954, en el Registro de la Dirección de Cooperati-